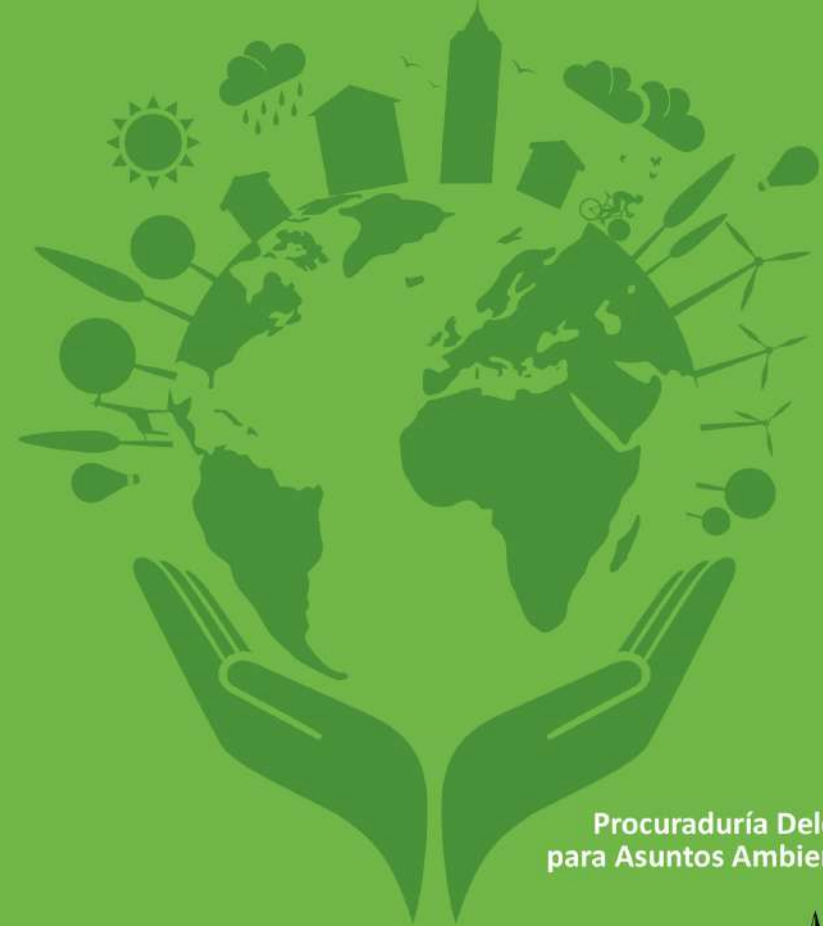


Reflexiones Ambientales Ley 1801 de 2016

*“Por la Cual se Expide el Código Nacional
de Policía y Convivencia”*



Reflexiones Ambientales Ley 1801 de 2016 “Por la Cual se Expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”



Procuraduría Delegada
para Asuntos Ambientales



Instituto de Estudios
del Ministerio Público

Carrera 5 No. 15-80 piso 16
Bogotá, D.C., Colombia
PBX: (1) 587 8750 Ext: 11621

<http://procuraduria.gov.co/iemp/index.jsp>



Instituto de Estudios
del Ministerio Público



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Reflexiones Ambientales Ley 1801 de 2016

*“Por la Cual se Expide el Código Nacional
de Policía y Convivencia”*

Procuraduría Delegada
para Asuntos Ambientales

Autores.

*Gilberto Augusto Blanco Zúñiga
Maria Alejandra Ocaña Bucheli
Elisabetta Morelli Rico
Carmen Helena Gómez Segura
Maria Teresa Trujillo Tovar
Juan Sebastian Amaya Forero
Ligia Marcela Triana Ruiz
Jorge Iván Hurtado Mora*

BOGOTÁ, D. C., 2017



Instituto de Estudios
del Ministerio Público

Reflexiones Ambientales Ley 1801 de 2016
*“Por la Cual se Expide el Código Nacional de Policía
y Convivencia”*

© Procuraduría General de la Nación, 2017.

© Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2016.

Editores:

Procuraduría General de la Nación
Instituto de Estudios del Ministerio Público

Equipo de investigación:

Autores:

Gilberto Augusto Blanco Zúñiga
María Alejandra Ocaña Bucheli
Elisabetta Morelli Rico
Carmen Helena Gómez Segura
María Teresa Trujillo Tovar
Juan Sebastian Amaya Forero
Ligia Marcela Triana Ruiz
Jorge Iván Hurtado Mora

Coordinación editorial:

Gary Hernández G.

Diseñadora gráfica del IEMP:

Natalia del Pilar Cerón Franco.

Impresión:

Imprenta Nacional de Colombia

ISBN: 978-958-734-220-8

Las opiniones expresadas en el presente libro son responsabilidad del autor y no comprometen a la Procuraduría General de la Nación, ni al Instituto de Estudios del Ministerio Público.





Dr. Fernando Carrillo Flórez.
Procurador General de la Nación

Dr. Juan Carlos Cortés González
Viceprocurador General de la Nación

Dr. Gilberto Augusto Blanco Zuñiga
Procurador Delegado para Asuntos Ambientales

Dr. Carlos Marío Molina Betancur
Director Instituto de Estudios del Ministerio Público



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	9
1. OBJETIVOS	10
1.1 OBJETIVO GENERAL	10
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
2. JUSTIFICACIÓN	11
3. IDENTIFICACIÓN DE ACTORES	12
4. PODER DE POLICÍA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991	13
5. DE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	16
5.1 Tránsito legislativo frente al advenimiento de la ley 1801 de 2016	17
6. DE LAS DEROGATORIAS DISPUESTAS EN EL NUEVO ESTATUTO	22
7. ANÁLISIS NORMATIVO	29
7.1 Medio Ambiente	31
7.2 Contaminación Hídrica	30
7.3 Contaminación Atmosférica y Auditiva	34
7.4 Contaminación Visual	39
7.5 Fauna y Flora Silvestre	41
7.6 Fauna Doméstica	45
7.7 Minería	53
7.8 Gestión de Riesgo Natural	59
7.9 Sistema Nacional de Áreas Protegidas	60
7.10 Residuos Sólidos	64
7.11 Bienes de Uso Público	75
7.12 Conciliación	86
7.13 Educación Ambiental	88
8. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES	89
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	92



PRESENTACIÓN

En la década de los 70 frente a los primeros síntomas de escasez de los recursos naturales, se encienden las alarmas debido a la conciencia mundial acerca de la importancia que tiene el medio ambiente para la supervivencia del planeta, además por ser patrimonio común de la humanidad. En virtud de esta tendencia, Colombia adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables en 1974, código de corte preventivo antes que sancionatorio; asimismo, a partir de 1991, el derecho a gozar de un ambiente sano se incorporó en el ordenamiento jurídico como un derecho colectivo constitucionalmente reconocido y protegido por la Ley.

Por otra parte, la Policía Nacional como cuerpo armado de naturaleza civil que tiene como propósito principal lograr que los habitantes de Colombia convivan en paz, busco ajustarse a la realidad de la sociedad colombiana del siglo XXI; Así, para alcanzar las condiciones favorables de convivencia pacífica, se expidió el nuevo Código de Policía o Ley 1801 de 2016, tras 46 años de vigencia del anterior estatuto, reafirmando a través de sus normas de carácter preventivo y disuasivo, la necesidad de reprimir la realización de conductas que puedan alterar el orden social.

En este nuevo contexto, el tema ambiental aparece de manera transversal en múltiples artículos. No es gratuito que tanto en la definición de convivencia de este Código como en sus categorías jurídicas, se incluya el ambiente como uno de los elementos que debe contribuir a que esta se dé en paz, con respeto y armonía. Asimismo, el Título IX se dedica enteramente al medio ambiente señalando los que pueden ser comportamientos contrarios a la protección del recurso hídrico, la fauna, la flora, al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), la minería y el saneamiento básico.

Se destaca, igualmente, el Título XIII, ya que en su totalidad establece la relación del hombre con los animales, indicando aquellos comportamientos contrarios que afectan la convivencia pacífica. De esta manera, las normas del Nuevo Código de Policía consideran contravenciones, que ameritan la intervención policial, los asuntos que van desde la contaminación o derroche del recurso agua, contaminación del aire por ruido u olores ofensivos y aquellas conductas que generen impactos irreversibles por causa de la minería o afectación al ambiente por mala disposición de residuos.

Es por esto que la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, en el marco de la función preventiva y de

control de gestión que le compete, consideró primordial el análisis de las normas de contenido ambiental que hacen parte del cuerpo de la Ley 1801 de 2016, profundizando en algunas definiciones y conceptos propios del derecho ambiental, proponiendo unas recomendaciones en aquellos aspectos pertinentes, en tanto que la protección de los recursos naturales

se presenta como uno de los ejes centrales de esta normativa.

Esta Delegada aspira a que con este documento el ciudadano tenga un mejor conocimiento de este Código de Convivencia y que el operador, en este caso la Policía, conozca más acerca de sus competencias en la materia, para que se alcance una mayor efectividad de la norma.

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de ajustarse a las nuevas situaciones que surgen de una sociedad cambiante, el ordenamiento jurídico del país ha tenido diversas modificaciones en materia de seguridad durante los últimos 50 años. Da cuenta de ello, la promulgación del nuevo Código Nacional de Policía –Ley 1801 de 2016–, norma que derogó el Decreto 1355 de 1970, y la cual tiene por objeto *“establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente”*.

Mediante 286 artículos, se aplican normas de policía actualizadas a situaciones cotidianas, se dimensiona la importancia de la función policiva en materia ambiental y se favorece la convivencia pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, tal como lo establece el artículo 5º del Código en mención.

Bajo esta perspectiva, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales,

en el marco de su función preventiva y de gestión conferida por el Decreto ley 262 del 2000 y la Resolución 17 del 2000, formuló diferentes reflexiones a la luz de los preceptos ambientales incorporados en la Ley 1801 de 2016 y de la normativa legal vigente en dicha materia. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta las competencias de las autoridades ambientales –contempladas en la Ley 99 de 1993–, cuya operatividad, trabajo armónico y articulado con las autoridades policivas permitirá la efectiva ejecución de las nuevas disposiciones legales. Se resalta que la convivencia establecida en el Código, objeto de estudio, está directamente ligada con el derecho colectivo a un ambiente sano y en conexidad con los derechos a la salud, a la vida y a la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente.

En razón a lo enunciado, en este documento se incorpora el marco de las funciones y competencias de las autoridades policivas y ambientales en sus correspondientes jurisdicciones, se definen actores, se identifican contenidos ambientales del Código de Policía y, finalmente, se realizan una serie de comentarios y recomendaciones que buscan su fortalecimiento en el momento de aplicar este código.